



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00729

de

07 FEB 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, de Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA"".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trata el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ES DEL INTERES DEL SERVIDOR PUBLICO
Tomás...
Secretaría...
Asistencia...



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00729

de

Bogotá, 1992

Página 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 603 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 603 de 1991.

Que la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA", una vez concluido el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

[Handwritten signature and official stamp]

RESUELVE :

ARTICULO 10. Autorizar a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA", a servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	17 390 000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
Viceversa No :	2	Destino :	73 349 000 HONDA (HONDA-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:30 07:15 08:00 09:00 09:45 10:15 10:45 10:45 11:30 12:15 13:00 13:45 14:00 14:45 15:30 16:00 16:45 17:30 18:15			
Saliendo de HONDA (HONDA-TOLIMA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
05:00 06:00 07:30 08:00 08:45 09:15 09:45 10:30 11:15 12:00 12:45 13:00 13:30 14:15 15:00 15:30 16:00 17:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número . 00729

de 07 Feb. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA"".

Ruta No :	3	Origen :	25 320 003 PUERTO BOGOTA (GUADUAS-CUNDINAMARCA)
Viceversa No :	4	Destino :	73 349 000 HONDA (HONDA-TOLIMA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			

Saliendo de PUERTO BOGOTA (GUADUAS-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 AUTORIZADA POR AREA DE OPERACION SIN SUJECION A HORARIOS

Saliendo de HONDA (HONDA-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 AUTORIZADA POR AREA DE OPERACION SIN SUJECION A HORARIOS

Ruta No :	5	Origen :	25 572 000 PUERTO SALGAR (PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA)
Viceversa No :	6	Destino :	73 349 000 HONDA (HONDA-TOLIMA)
Via :	LA DORADA		
Clase de Vehículo : Automóvil.			

Saliendo de PUERTO SALGAR (PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 AUTORIZADA POR AREA DE OPERACION SIN SUJECION DE HORARIOS

Saliendo de HONDA (HONDA-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 AUTORIZADA POR AREA DE OPERACION SIN SUJECION A HORARIOS

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito

[Handwritten Signature]
 Asistente Secretario



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00729

de

07 Feb. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	37	45

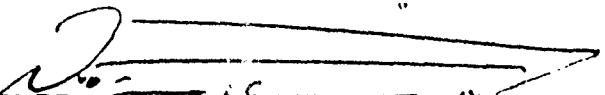
ARTICULO 30. Derojar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "FLOTA HONDA LIMITADA "FLOTA HONDA".

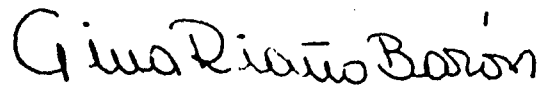
ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 Feb. 1992

ES HECHO CONSTAR
Tomado en cuenta el informe que
reprenta el Comité de la
Secretaría de Transportes
de Transportes y Tránsito


CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General


GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

